



# Gobierno Regional Ica



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0028 -2011-GORE-ICA

Ica, 29 DIC. 2011

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en sesión ordinaria del veintiséis de diciembre del año dos mil seis;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 11º concordado con el artículo 13º de la Ley Nº 27867, el Consejo Regional dentro de la Estructura Orgánica de los Gobiernos Regionales, constituye un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, a quién le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en el artículo 15º de esta Ley y aquellas que le sean establecidas en su Reglamento Interno; dentro de tales funciones se encuentra la función prevista en el inciso k) del artículo 15º de la citada Ley Orgánica, consistente en la función específica de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, a efectos de dar cumplimiento de esta función de fiscalización; de realizar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, es que conforme al inciso c) del artículo 16º de la Ley Nº 27867, los consejeros regionales integran comisiones ordinarias, investigadoras o especiales, con tal propósito, con Acuerdo de Consejo Regional Nº 002-2011-GORE ICA, se conformó las Comisiones Ordinarias para el período 2011, dentro de los cuales se encuentra la Comisión Ordinaria Anticorrupción;

Que, conforme se desprende de los documentos referidos en los antecedentes del Dictamen Nº 001-2011-COA/CRI, la denuncia efectuada por Mauro Aurelio Polanco Quispe, contra el Director Regional de Energía y Minas por presuntas irregularidades, sustentadas en los hechos y los medios probatorios que se adjunta a la denuncia de fecha 20 de julio del 2011, la que fuera derivada a la Comisión Anticorrupción del Consejo Regional y emitido el dictamen correspondiente, y en atención a sus recomendaciones, el Pleno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de la fecha, previa las formalidades de Ley y la deliberación de sus miembros, aprobó el presente Acuerdo de Consejo Regional, con las precisiones establecidas en la parte resolutive, conforme así se desprende del Acta de la Sesión de la fecha;

Que, estando a lo dispuesto y aprobado en sesión ordinaria del veintiséis de diciembre del año dos mil once, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional; y en uso de sus facultades establecidas en la Ley Nº 27867 y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con dispensa y aprobación del acta de la fecha;

SE ACUERDA:



**ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR** al Director Regional de Energía y Minas, y al encargado de la Dirección Técnica de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ica, se efectúen periódicamente actos de fiscalización a las Plantas de Tratamiento de Minerales que vienen funcionando en la Pampa de Chauchilla de la Provincia de Nazca, con la finalidad de cautelar la protección del Medio Ambiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico, efectúe el pronunciamiento con arreglo a ley y dentro del plazo del mismo, respecto del Expediente Administrativo derivada con Oficio N° 354-2011-GORE ICA/DREM, con fecha 01 de julio de 2011, relacionada al cuestionamiento de la Resolución Directoral Regional N° 035-2010-GORE ICA/DREM/AAM.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Sin perjuicio a las disposiciones anteriores, se dispone que la Dirección Regional de Energía y Minas, presente:

- a) Informe detallado y documentado, en el sentido que si las Plantas de Tratamiento y Extracción de Minerales que actualmente vienen funcionando, cuenta con autorización con arreglo a Ley.
- b) Informe sobre las acciones de fiscalización realizadas en el presente año, respecto de las actividades de beneficio de minerales de las Plantas de Tratamiento que actualmente vienen funcionando dentro del ámbito regional.
- c) Informe sobre las sanciones efectuadas en el presente año a las Plantas de Tratamiento de Minerales de la Pequeña Minería y Minería Artesanal sobre transgresiones a la normatividad vigente, que se efectuaron en el presente año.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Director de la Oficina Regional de Administración y a la Secretaría del Consejo Regional, publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional, previo los procedimientos establecidos por Ley.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ica, para su promulgación.

**ING. JUAN PEDRO ANDIA MORON**  
**CONSEJERO DELEGADO**  
**CONSEJO REGIONAL DE ICA**

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla  
Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica

**ABOG. ALONSO ALBERTO NAVARRO CABANILLAS**  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**CONSEJO REGIONAL DE ICA**

**Ing. JUAN PEDRO ANDIA MORON**  
**CONSEJERO DELEGADO**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ABOG. ALONSO NAVARRO CABANILLAS**  
**PRESIDENTE REGIONAL**





**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACION**  
**DOCUMENTARIA**

Ica, 29 de Diciembre del 2011  
Of. Circular N° 2465-2011-GORE-ICA-UAD

**Señor SECRETARIA GENERAL**

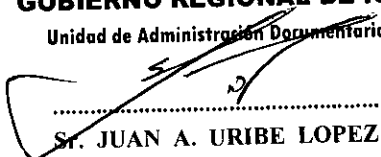
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL**

N° 0028-2011 de Fecha 29-12-2011

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
Unidad de Administración Documentaria

  
.....  
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)